



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 16 de mayo de 1995

Núm. 111

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de Palencia

Por el Gobierno Civil de Palencia se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Número: 2579/94.

Apellidos y nombre: Vegas Díez, Valentín.

Norma infringida: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Número: 2586/95.

Apellidos y nombre: Llorente Martín, Alfredo.

Norma infringida: Artículo 91 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE de 5 de marzo).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de quince días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en su defensa.

Palencia, 28 de marzo de 1995.-El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3760

2.760 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados para la realización de las obras en ejecución del "Proyecto reformado de Emisario a la futura EDAR de la Mancomunidad de León y su Alfoz y vertido provisional al río Bernesga" y "Proyecto de Balsa de laminación y emisario de aguas pluviales".

Administración expropiante: Excma. Diputación Provincial de León.

Beneficiaria: Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.)

Términos municipales: León y Onzonilla.

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, aprobó los proyectos arriba señalados, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos para su realización. Así mismo se determinó la relación de bienes a efectos expropiatorios. La Junta de Castilla y León por Decreto 57/1995, de 30 de marzo, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 65 de fecha 4 de abril de 1995 declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la ejecución de las obras proyectadas.

Por tal razón, esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se indican para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa, durante los días siguientes en:

Término municipal de Onzonilla.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Onzonilla el día 30 de mayo de 1995, a las 10 horas.

Propietario	Polígono/Parcela	Superficie m. ²
Silvina González González	18/66	25
Afrosio González González	18/78	85

Término municipal de León

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de León el día 30 de mayo de 1995, a las 13 horas.

Propietario	Polígono/Parcela	Superficie m. ²
Tomasa González González	10/208	66
Tomasa González González	10/207	60
Tomasa González González	10/204	72



Además de los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a través de la inserción del presente anuncio en: *Diario de León*. La publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada al objeto de trasladarse al propio terreno debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas. Podrán formular ante esta Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, Servicio de Asistencia a Municipios (S.A.M.), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación hasta el momento del levantamiento de las actas.

León, 5 de mayo de 1995.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

5263

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN ENFERMERIA

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1995, acordó aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación en Enfermería, con arreglo a las siguientes,

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN ENFERMERIA

I.—FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y AMBITO DE APLICACION

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación mediante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación en el campo de la Enfermería, valorándose los que sean de interés provincial.

II.—DURACION DEL PROYECTO

La duración máxima de los proyectos relativos a temas prioritarios será de un curso académico.

III.—SOLICITANTES

El investigador principal deberá ser un Diplomado en Enfermería.

Se valorará la pertenencia a los equipos de investigación de profesores de la Escuela, así como de alumnos de la misma, preferiblemente de tercer curso.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Enfermería, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

IV.—FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, se remitirán a la Diputación Provincial de León, Plaza San Marcelo, 6. 24071 (León), pudiendo presentarse directamente en el Registro General de la misma, o bien enviarse por vía postal o siguiendo cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

A. Memoria del proyecto de investigación.

B. Curriculum Vitae del personal investigador que participará en el proyecto.

V.—PLAZO DE PRESENTACION

Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI.—EVALUACION Y RESOLUCION

A. Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.—Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- 2.—Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.
- 3.—Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- 4.—Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramiento internos y externos que la Corporación Provincial estime conveniente.

B. En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuesta.

C. La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León.

VII.—ACEPTACION

A. La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

B. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal.

C. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

D. El importe de las ayudas será librado un 50% a la adjudicación y el 50% restante a la entrega de la memoria final.

VIII.—JUSTIFICACION

Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas en la forma establecida en la legislación vigente.

IX.—SEGUIMIENTO

A. La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

- 1.—Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.
- 2.—Grado de consecución de los objetivos.

B. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

C. La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

D. Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación,

podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

E. Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

F. Los resultados de la investigación se reflejarán en una memoria final de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León que podrá asumir su publicación, con respecto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del proyecto de investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

León, 11 de mayo de 1995.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5327

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Antonio Aláez Aláez, DNI 9.712.813, domiciliado en Cistierna, plaza España, número 6, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1995, la siguiente:

Providencia

Acordada con fecha 13 de marzo de 1995, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Antonio Aláez Aláez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de abril de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en la Dependencia de Recaudación de León, procédase a la celebración de la citada subasta el 2 de junio de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Inmuebles

1.º-Urbana.—Finca treinta y tres. Vivienda que se identifica por primero C, en la planta primera del edificio en Cistierna, en la plaza de España, número 6, de una superficie construida de noventa y nueve con cuarenta metros cuadrados y con una superficie útil de noventa y cuatro con ochenta y dos metros cuadrados, con entrada por la plaza de España, número 6. Consta de cocina, salón, comedor, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Frente, fachada principal; derecha, vivienda letra D; izquierda vivienda letra B y fondo, caja de escalera según se mira a la fachada principal. Se le asigna como anejo un cuarto trastero de la planta bajo cubierta del edificio identificado con la misma letra que la vivienda. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de tres enteros. Es la finca número 33 de la número 2.407 duplicado, al folio 176 vuelto del tomo 361, inscripción octava que es la extensa.

Valorada en 6.237.000 pesetas, tipo de subasta 70.557 pesetas.

2.º-Urbana.—Finca treinta y cuatro. Vivienda que se identifica por primero D en la planta primera del edificio, en Cistierna, en la plaza de España, número 6, de una superficie construida de noventa y cinco con dos metros cuadrados y de una superficie útil de noventa con cuatro metros cuadrados, con entrada por la plaza

de España, número 6. Consta de cocina, salón, comedor, tendero, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Frente, fachada principal; derecha, fachada lateral derecha; izquierda, vivienda letra C y bajo de escalera y fondo, vivienda letra E. Se le asigna como anejo un cuarto trastero en la planta bajo cubierta del edificio identificado con la misma letra de la vivienda. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de tres enteros. Es la finca número 34, de la número 2.407 duplicado, al folio 176 vuelto del tomo 361, inscripción octava, que es la extensa.

Valorada en 5.985.000 pesetas, tipo de subasta, 70.557 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Trazos de licitación:

Tipo de subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
---	--

Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida José Antonio, número 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º-Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda licitación, o de adjudicar directamente los bienes no adjudicados.

7.º-Cargas que han de quedar subsistentes, conforme al artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

1.º-Finca treinta y tres; hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo de siete millones de pesetas de principal, más los intereses devengados sin cuantificar.

Finca número treinta y cuatro.-Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo de seis millones de pesetas de principal, más los intereses de demora sin cuantificar.

8.º-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

9.º-Que los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaria Delegada de León (Delegación de Hacienda. Avda. José Antonio, número 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación.

León, 13 de marzo de 1995.-Firmado: Alvaro García-Capelo Pérez.

3085

17.400 ptas.

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de León

INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE CONCESSION ADMINISTRATIVA A ENAGAS, S.A., PARA LA CONDUCCION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL A TRAVES DEL GASODUCTO ARANDA DE DUERO-OVIEDO.

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre combustibles gaseosos y en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de Concesión Administrativa:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio en avenida de América, número 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural a través del gasoducto Aranda de Duero-Oviedo que discurrirá por las provincias de Burgos, Valladolid, Salamanca, Zamora, León y Asturias, y que con el oportuno detalle se concretará en la fase de autorización de las instalaciones.

Características de las instalaciones:

Tipo de gas: Gas natural.

Presión de diseño: 72 bar.

Tubería de acero al carbono tipo Api 5L, con diámetros estimados de Ø26 y Ø20, dotada de revestimientos y de protección catódica, con una longitud estimada de 470 kilómetros, atravesando las provincias de Burgos, Valladolid, Salamanca, Zamora, León (Castilla y León) y Asturias (Principado de Asturias).

Area de concesión:

La concesión afecta a los siguientes términos municipales en la provincia de León: Cimanes de la Vega, Villaquejida, La

Antigua, Laguna de Negrillos, Pobladura de Pelayo García, Villademor de la Vega, San Millán de los Caballeros, Villamañán, Valdevimbre, Bercianos del Páramo, Chozas de Abajo, Santovenia de la Valdoncina, Valverde de la Virgen, San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Cuadros, La Robla, Carrocera, La Pola de Gordón y Villamanín de la Tercia.

Plazo: La concesión se solicita por 75 años.

Presupuesto: 12.065.481.000 pesetas, de los que corresponden 2.715.508.000 pesetas a la provincia de León.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, sita en la calle Cardenal Lorenzana, 5, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, así como proyectos en competencia.

León, 9 de mayo de 1995.-El Director Provincial, Justo de la Riva Marín.

5156

6.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de mayo de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Carlos José García Hidalgo, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 28 de octubre 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.-Piso vivienda señalado con la letra C de la planta cuarta, situado a la izquierda del edificio, mirándolo desde la calle del Matadero Viejo. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: Frente, calle matadero viejo; derecha, piso A y B de la misma planta; fondo, piso B, e izquierda, calle del Cubarro. Es la finca registral número 10544, al folio 177 del libro 104, tomo 1.663, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valoración pericial: 5.342.845 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.088.972 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndose instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósito para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo

previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por R.Dto. Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 8 mayo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5073

14.280 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra los deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se citan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de mayo de 1995, la subasta de bienes inmuebles de los cónyuges deudores don Paulino García García y doña María Milagros Martínez González, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 21 de enero 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de junio de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa vivienda en Méizara, en la carretera a Villar de Mazarife, número dos, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, con una superficie de suelo de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y una superficie construida de ciento quince metros cuadrados. Linda: Derecha, Celestino Gavilanes; izquierda, Junta Vecinal; fondo, Junta Vecinal, y frente, carretera a Villar de Mazarife. Tiene como referencia catastral el número 0014007.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.170.000 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósito para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por R.Dto. Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 8 mayo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5074

13.560 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector Siderometalúrgico de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de abril de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S. El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DE LEON -1995/1996-

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se regían por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por OM 29 de julio de 1970 y Normas Complementarias de los Subsectores de la misma, aún cuando haya sido derogada.

Artículo 2.º—Ambito territorial.—El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1, que se hallen enclavados en la provincia, aún cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

Artículo 3.º—Ambito personal.—Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3.º.

Artículo 4.º—Ambito temporal: vigencia y duración.—El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, entrando en vigor el día de su firma.

No obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero.

Artículo 5.º—Denuncia.—Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

Artículo 6.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

Artículo 7.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Siderometalurgia, aprobada por OM de 29 de julio de 1970, aún cuando haya sido derogada, y las Normas Complementarias de los Subsectores de la misma, así como los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que los tuvieren establecidos.

CAPITULO II.—OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—Jornada laboral.—La duración máxima de la jornada de trabajo será en 1995 de 1.796 horas efectivas de trabajo. Para 1996 dicha jornada será de 1.792 horas efectivas de trabajo.

Por acuerdo entre la empresa y representantes de los trabajadores, o con los trabajadores, en su defecto, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley 11/94.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

En los supuestos de contratos de duración determinada, la liquidación correspondiente se hará en función de las horas efectivas de trabajo.

Artículo 9.º—Periodo de prueba.—Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: quince días.
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.
- Subalternos: un mes.
- Administrativos: un mes.
- Técnicos no titulados: dos meses.
- Técnicos titulados: seis meses.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Artículo 10.º—Vacaciones.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el artículo 70 de la Ordenanza Laboral del sector, incluyendo el plus de asistencia y exceptuando el plus de transporte que por ser concepto extrasalarial no se devengará durante las mismas.

Artículo 11.º—Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de Oficial de 3.ª, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del convenio determinará su composición.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.º—Salario.—Los salarios pactados para 1995 son los que figuran en el Anexo I del presente convenio, siendo el incremento salarial pactado para 1995 de un 3,5% en todos los conceptos económicos de la tabla salarial, más 3.500 pesetas anuales prorrateadas por día efectivo de trabajo en el plus de asistencia, estableciéndose una cláusula de garantía salarial en el exceso del 3,75% sobre el IPC resultante al 31 de diciembre de 1995, cantidad que se incrementaría automáticamente a las tablas salariales con efectos 1 de enero de 1996, estableciéndose como tope máximo de ese exceso 4,75%.

Para 1996 se incrementarán las tablas en el IPC previsto para dicho año en los Presupuestos Generales de Estado, con una cláusula de garantía salarial que recoja el exceso de dicho IPC si se produjese, para incorporarlo automáticamente a las tablas del convenio con efectos 1 de enero de 1997.

Artículo 13.º—Pluses.

a) De transporte.—Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo

efectivo en la cuantía que se indica en el anexo I del presente convenio. En las empresas con jornada de lunes a viernes, el plus de transporte será de 349 pesetas por día trabajado.

b) De asistencia.—Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el anexo I del presente convenio.

Artículo 14.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de Abril.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de Julio.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de Diciembre.—Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—Dietas.—A partir de la entrada en vigor del presente convenio, las dietas para 1995 se abonarán en razón a la siguiente cuantía:

Dieta completa: 3.750 pesetas.

Media dieta: 1.450 pesetas.

Para 1996 las dietas serán:

Dieta completa: 4.000 pesetas.

Media dieta: 1.600 pesetas.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a 200 kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias a esta Ordenanza, empresas de montaje y auxiliares y tendidos de líneas eléctricas, sustituyendo en los casos que establece esta normativa el 25% del salario mínimo por 1.450 pesetas como media dieta y en las mismas circunstancias, y el 75% para la dieta completa por la cantidad de 3.750 pesetas y, concretamente, se aplicarán desde la entrada en vigor de este convenio a las empresas de montajes y auxiliares de este sector.

El personal comprendido en las normas complementarias de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica que por prestar sus servicios en las obras que realice la empresa, no tiene un lugar fijo y determinado de trabajo, percibirá la media dieta por cada día de trabajo, aunque estén en su municipio de residencia, ya que las características de estas obras y la diversidad de las mismas obliga a realizar la comida fuera de casa.

Artículo 16.º—Antigüedad.—El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el salario base del convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 17.º—Premio de vinculación.—Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicios en la misma empresa y por una sola vez. Igualmente, se esta-

blece un segundo premio de las mismas características a los 35 años.

Artículo 18.º—Cláusula de descuelgue.—El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como, a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio, cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa, se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta, siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación en convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los 10 días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, conservando, por consiguiente, y respecto de todo ello sígilo profesional.

CAPITULO IV.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 19.º—Garantías sindicales.—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º—Horas de negociación colectiva.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

CAPITULO V.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 21.º—Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo.—Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente convenio. La cuantía será de 2.413.620 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primero y segundo grado.

Artículo 22.º—Revisión médica.—Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. En cualquier caso el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 23.º—Ropa de trabajo.—Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En trabajos de montajes y tendidos eléctricos, se dotará de ropa de abrigo adecuada además de las prendas del apartado anterior.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

CAPITULO VI.—OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24.º—Permisos retribuidos.—A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado, se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplarán las siguientes matizaciones sobre el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

—Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

—Tres días en los casos de fallecimiento que el Estatuto de los Trabajadores fija en dos días.

—Por el tiempo necesario en los casos de asistencia y consulta médica, tal y como contempla el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 25.º—Jubilación especial a los 64 años.—Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial por un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Artículo 26.º—Mantenimiento de empleo.—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Artículo 27.º—Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser

sustituídas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

Artículo 28.º—Contratación laboral.—La duración mínima de contratación será de doce meses, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza del contrato su duración pueda ser variable, como pueden ser contratos de interinidad, suplencia, contrato por obra o servicio, etc.

Artículo 29.º—Contrato de aprendizaje.

1. El contrato de aprendizaje tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

2. El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto del aprendizaje.

3. El tipo de trabajo que deba prestar el aprendiz estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

Los oficios para los que se podrá realizar contrato de aprendizaje son aquéllos recogidos en el presente convenio y que vienen reflejados por las oficialías correspondientes, así como cualquier puesto técnico, administrativo y expresamente para almacenero.

4. La duración del contrato no podrá ser inferior a doce meses ni exceder de tres años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Expirada la duración máxima del contrato de aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

5. Para la impartición de la enseñanza teórica respecto de los oficios clásicos del sector, se adoptará como modalidad preferente la alternativa día a día con los tiempos de trabajo efectivo.

Cuando concurren los requisitos legales para que la formación teórica pueda impartirse mediante la modalidad de "enseñanza a distancia", podrán concentrarse los tiempos dedicados a esta formación semanalmente.

El empresario designará a la persona que actuará como tutor del aprendiz, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle una actividad acorde con el aprendizaje objeto del contrato.

6. Todas las acciones de formación previstas para los aprendices serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación Continua de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan sectorial de formación contemplará el desglose de las partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

7. La retribución de los aprendices menores de dieciocho años será la establecida en convenio.

La retribución del aprendiz de dieciocho o más años será del 60%, el 70% y el 95% del salario correspondiente al Peón especialista, respectivamente, el primero, el segundo y el tercer año de vigencia del contrato.

8. Los pluses se devengarán por los aprendices en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio provincial para el resto de los trabajadores.

9. Si, concluido el contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto del aprendizaje y del aprovechamiento obtenido por el aprendiz en su formación práctica y teórica.

10. En los aspectos no regulados en los precedentes apartados, regirá la legislación general vigente para esa modalidad de contrato.

Artículo 30.º—Contratos de duración determinada.—Con independencia de lo que establece el artículo 28 del presente convenio:

1. El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

Artículo 31.º—Formación continua.—Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria FORCEM 1995, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada por razones técnicas, organizativas o de producción.

b) Los trabajadores que puedan asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa, el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

Artículo 32.º—Bolsa de horas sindicales.—Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer la bolsa de horas sindicales.

Artículo 33.º—Complemento por accidente de trabajo.—En los supuestos de baja por accidente de trabajo, producidos en el propio centro, se complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores a partir del primer día de la misma.

Se complementará, asimismo, con el 100% en los supuestos de baja por enfermedad común que requieran hospitalización y mientras dure dicha hospitalización.

CAPITULO VII.—DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Hernán Hijosa Ortega, don Enrique Villar Martínez y

dos representantes por las Centrales Sindicales: uno por UGT y otro por CC.OO. Por parte de las empresas: Don Manuel Angel Fernández Arias y don Bienvenido Vizán de Uña y dos representantes de las Asociaciones Empresariales firmantes. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Segunda.-Indivisibilidad.-El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.-Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, sellan y firman en León a 19 de abril de 1995.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO -1995-

Personal obrero	Salario día	Plus día	
		Asist.	Transp.
Peón	2.547	536	239
Peón especializado	2.600	"	"
Mozo especializado almacén	2.600	"	"
Profesional siderur. 3. ^a	2.618	"	"
Profesional siderur. 2. ^a	2.678	"	"
Profesional siderur. 1. ^a	2.726	"	"
Oficial de 3. ^a	2.618	"	"
Oficial de 2. ^a	2.704	"	"
Oficial de 1. ^a	2.748	"	"
Personal subalterno	Salario mes	Asist.	Transp.
Listero	77.991	536	239
Almacenero	79.016	"	"
Chófer motocicleta	78.697	"	"
Chófer turismo	81.106	"	"
Chófer camión o grúa	82.559	"	"
Pesador y basculero	79.002	"	"
Guarda o vigilante jurado	77.991	"	"
Vigilante	77.991	"	"
Cabo de guardas	81.106	"	"
Ordenanza	77.991	"	"
Conserje	77.991	"	"
Enfermero	77.991	"	"
Portero	77.991	"	"
Personal administrativo	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	77.991	536	239
Ofic. 2. ^a , perforist. y operad.	82.056	"	"
Oficial de 1. ^a	84.466	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	81.106	"	"
Viajante	81.106	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	83.362	"	"
Cajero (más de 1.000 tr.)	85.606	"	"
Jefe de 2. ^a	86.904	"	"
Jefe de 1. ^a	93.315	"	"

Personal de economato	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	79.871	536	239
Dependiente auxiliar	76.439	"	"
Cocinero auxiliar	77.991	"	"
Camarero mayor	78.684	"	"
Camarero	77.991	"	"
Telefonista	77.991	"	"
Técnicos de taller	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	93.315	536	239
Maestro de taller	85.605	"	"
Contramaestre	84.536	"	"
Maestro de 2. ^a	83.676	"	"
Encargado	83.676	"	"
Capataz especializado	81.106	"	"
Capataz peones ordinario	78.855	"	"
Capataz técnico oficinas	Salario mes	Asist.	Transp.
Delineante proyectista	85.605	536	239
Dibujante proyectista	85.605	"	"
Delineante de 1. ^a	84.466	"	"
Práctico de topografía	84.466	"	"
Fotógrafo	84.466	"	"
Delineante de 2. ^a	82.752	"	"
Reproductor fotográfico	77.991	"	"
Calgador	77.991	"	"
Archivador y Bibliotecario	77.991	"	"
Auxiliares	77.991	"	"
Reproductores de planos	77.991	"	"
Técnicos Laboratorio	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1. ^a	85.605	536	239
Jefe de 2. ^a	84.466	"	"
Analista de 1. ^a	83.143	"	"
Analista de 2. ^a	82.056	"	"
Auxiliar	81.265	"	"
Tcos. Oficina de organización científica del trabajo	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1. ^a	85.605	536	239
Jefe de 2. ^a	84.466	"	"
Técnico organización de 1. ^a	83.143	"	"
Técnico organización de 2. ^a	82.056	"	"
Auxiliar de organización	81.271	"	"
Técnicos Titulados	Salario mes	Asist.	Transp.
Ingeniero, Arquit. y Lic.	150.138	536	239
Perito y Aparejador	120.695	"	"
Ayudante Ing. y Arquit.	120.695	"	"
Analista y programador	96.132	"	"
Profesores enseñanza prim.	85.605	"	"
Profesores enseñanza elem.	84.466	"	"
Maestro Industrial	86.364	"	"
Graduado Social	87.707	"	"
Ayudante Técnico Sanitario	100.000	"	"
Pinches, aspirantes, aprendices y botones	Salario día	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	1.376	536	239
Jornada de lunes a viernes			
Plus de asistencia		596	
Plus de transporte		349	

En León a 27 de abril de 1995.-Siguen firmas ilegibles.

4758

72.600 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LA VECILLA DE CURUEÑO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1995, adoptó acuerdo de solicitar aval bancario cuyas características son las siguientes:

- Entidad avalista: Caja España.
- Importe: 4.000.000 de pesetas.
- Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra de "Renovación red de agua en La Vecilla", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1995.
- Costes:
- Comisión apertura, 0,10%
- Corretaje, 0,30%
- Comisión trimestral, 0,60%.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de examen del expediente y posibles reclamaciones.

La Vecilla, 6 de mayo de 1995.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5090 480 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1995, acordó solicitar de la entidad Caja España de Inversiones un aval bancario por importe de 4.000.000 de pesetas, a fin de responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la aportación de este Ayuntamiento para la financiación de las obras "Pavimentación de calle Real, Cortés y Montea y Ramal de Saneamiento en Cimanos del Tejar", incluidas con el número 89 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995.

Se acordó asimismo, establecer como garantía que aporta este Ayuntamiento para afianzar dicho aval la participación de este municipio en los tributos del Estado.

- Los gastos de dicho aval son los siguientes:
- Corretaje: 3 por mil sobre el nominal del aval.
- Comisión: 6 por mil trimestral sobre el nominal del aval.
- Comisión de apertura: 2.000 pesetas por una sola vez.

Lo que se hace público por un periodo de quince días a efectos de que pueda ser examinado el expediente tramitado y acuerdo hecho referencia, en la Secretaría municipal, y presentación de las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Cimanos del Tejar, 8 de mayo de 1995.-La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

5097 690 ptas.

* * *

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 1995, fue aprobado el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calle Real, Cortés y Montea y ramal de saneamiento en Cimanos del Tejar", redactado por el Ingeniero don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto total de 8.000.000 de pesetas; obras incluidas con el número 89 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995 de la Excm. Diputación Provincial de León.

Dicho documento se somete a información pública por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Cimanos del Tejar, 8 de mayo de 1995.-La Alcaldesa, M.ª Montserrat Alvarez Velasco.
5098 420 ptas.

MANCOMUNIDAD ZONA SAHAGUN

CALZADA DEL COTO

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad el Presupuesto único para 1995, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones. De no presentarse éstas, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente, publicándose nuevamente a nivel de capítulos.

Calzada del Coto, 18 de abril de 1995.-El Presidente, Isafas Andrés Encina.

4416 300 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados que, ante la imposibilidad legal de formar la mesa de plicas y la apertura de las mismas de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamontán, 2.ª fase", que estaba fijado, conforme anuncio del día 27 de abril de 1995, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 96, para el día 23 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, se da traslado para el día 24 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Villamontán de la Valduerna, 11 de mayo de 1995.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

5255 660 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS

Aprobado por la Junta Vecinal de San Miguel de las Dueñas la permuta de 6.000 m.² propiedad de dicha Junta Vecinal de la finca rústica al paraje Chanada, polígono 32, parcela 457, que linda: Al Norte, pista de pantano de Bárcena del Río; Este, carretera Madrid-Coruña y la referida pista; Sur, término de Santo Tomás de las Ollas y Oeste, mismo término de Santo Tomás de las Ollas, por 2.700 m.² propiedad de don Amador Domínguez Alvarez al sitio El Gatal, en término de San Miguel de las Dueñas, parcelas número 78, 79, 81, 82 y 86 queda expuesto al público en el edificio de usos múltiples de San Miguel de las Dueñas por espacio de quince días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el citado acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

San Miguel de las Dueñas, 10 de mayo de 1995.-El Secretario (ilegible).-V.º B.º El Presidente (ilegible).

5223 960 ptas.

CASTROCALBON

1.º-Objeto.-Arrendamiento del Coto Privado de Caza "Chana del Campo", matrícula número LE-10.441, de una superficie estimada de 860 hectáreas, sito en el término municipal de Castrocalbón.

2.º-Forma de subasta.-Pujas a la llana.

3.º-Duración del contrato.-Cuatro años.

4.º-Tipo de licitación.-2.000.000 de pesetas.

5.º-Garantías y forma de pago.-Las que se fijan en el pliego de condiciones.

6.º-Fecha de subasta.-El domingo de la semana en que se cumplan diez días naturales contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

7.º-Lugar de subasta.-En la oficina de esta Junta Vecinal, sita en avenida Angel García del Vello (Casa de los Cazadores), a las doce de la mañana.

8.º-Exposición del pliego de condiciones.-El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrocalbón por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Castrocalbón, 17 de abril de 1995.-El Presidente, José Aparicio Martínez.

4415

720 ptas.

AZADINOS

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de marzo de 1995 el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación en concesión mediante subasta del uso de 199.872 m.² del Monte Salgueral y Cañico, propiedad de la entidad de Azadinos, para el asentamiento de una industria de clasificación, lavado de áridos, planta de hormigón y balsas de decantación de lodos, conforme a proyectos y planos redactados por los Ingenieros Técnicos don Ángel Ferrero Natal y don Olegario Pérez Manga, el expediente en cuestión queda expuesto al público por espacio de ocho días en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal para examen y alegaciones en su caso, entre las 17 y las 19 horas de los días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el acuerdo de aprobación quedará automáticamente elevado a definitivo en caso de no producirse reclamaciones, o si las mismas hubiesen sido desestimadas, convocándose subasta pública para la adjudicación de la expresada concesión de acuerdo con los proyectos expresados y las siguientes bases:

1.º-Objeto de la concesión.-La adjudicación mediante subasta y por un plazo de 5 años del uso de 199.872 m.² de un total de 27 hectáreas del Monte Salgueral y Cañico, de libre disposición, y que confina al Norte con el río Bernesga y Eutiquiano Santos Prieto; Este, Eutiquiano Santos; Sur, herederos Francisco Sierra Pambley y río Bernesga y Oeste, con río Bernesga, para ser dedicados 126.000 m.² a clasificación, lavado de áridos y planta de hormigón y 73.872 m.² a balsas de decantación de lodos, conforme a los proyectos y planos redactados por los Técnicos anteriormente expresados y por el precio mínimo de 100.000 pesetas mensuales revalorizables anualmente conforme al índice del coste de la vida, adjudicándose a la mejor puja que supere la anterior cifra.

2.º-Podrán tomar parte en la subasta cualesquiera personas o entidades que no se encuentren inhabilitadas para contratar conforme a Ley.

3.º-Se establece una fianza provisional para poder tomar parte en dicha subasta del 2% del precio base de que parte la subasta y una definitiva del 4%.

4.º-Presentación de solicitudes.-Desde las 17 horas hasta las 19 horas de días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta 12 días después, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal. En dicha solicitud deberá constar instancia conforme al modelo que luego se expresa y documento acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente n.º 2110019718 de la Junta Vecinal de Azadinos, abierta en el Banco Central Hispanoamericano, sucursal calle Villa Benavente, 23, de León, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto del 2% de fianza.

5.º-Celebración de la subasta.-Tendrá lugar en la Casa Concejo de Azadinos, el domingo siguiente a los veinte días hábiles contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

6.º-La concesión en cuestión se condiciona a que por la Administración o Administraciones competentes se autorice al concesionario la instalación de la explotación objeto de la misma, siendo de cuenta del mismo la tramitación de los permisos y licencias correspondientes y debiendo correr a cuenta de éste todos los gastos que implique su legalización.

Caso de denegarse las licencias correspondientes para el asentamiento de la industria en cuestión, la adjudicación de la concesión quedará sin efecto y si el adjudicatario hubiese iniciado algún tipo de actividad en los terrenos, se compromete a reintegrarlos a su estado primitivo, lo que no le exonerará del abono del canon correspondiente al tiempo que haya dispuesto de los mismos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, provisto de DNI n.º, expedido en el día, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la entidad, en este caso, con poder bastante legalizado, ejercita el derecho de participar en la subasta para la concesión de uso de terrenos del Monte Salgueral y Cañico, según anuncio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha y

a) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad legal según determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Adjunta además los documentos exigidos en la convocatoria y se responsabiliza de que, si no fueran presentados en regla, quedaría anulada su licitación, según las Bases de la convocatoria. Estos documentos son los siguientes: 1) Solicitud. 2) Fotocopia del DNI propio y de la persona por quien actúa o representa en su caso. 3) Copia de poder bastante acreditativo de la representación con que actúa, en su caso. 4) Resguardo de haber efectuado en el Banco Central Hispanoamericano, sucursal calle Villa Benavente, 23, de León, cuenta número 2110019718 el ingreso de 2.000 pesetas que constituye el dos por ciento del importe del precio base de que parte la subasta en concepto de fianza provisional, según consta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA referenciado.

c) Conoce las bases de la subasta y el peligro de condiciones y se somete a todo su contenido en las partes que en su integridad constan en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y documentos citados de bases y pliegos de condiciones e informes periciales que acata y declara y acepta bajo su responsabilidad que, si existieren errores, quedaría fuera del derecho de la subasta.

d) Si no le fuese adjudicada la concesión, se compromete a solicitar la devolución de la fianza mediante escrito, indicando la dirección y cuenta bancaria donde desea se proceda a la misma.

En a de de 1995.

Firma del titular solicitante.

Azadinos a 31 de marzo de 1995.-El Alcalde Pedáneo, Manuel Segundo Fernández Alvarez.

4504

12.000 ptas.

LUGAN

La Junta Vecinal de Lugán, en concejo público celebrado el 16 de abril de 1995, ha aprobado la realización del sondeo de un pozo con bomba, con un coste aproximado de 3.000.000 de pesetas. Lo que supone 20.000 pesetas/enganche.

El acuerdo se expone al público por el plazo de 30 días hábiles durante los cuales pueden ser examinados los documentos que

obran en el expediente en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lugán, 20 de abril de 1995.—El Presidente, Emiliano Ruiz Valbuena.

4601 420 ptas.

LILLO DEL BIERZO

Expuesto al público por plazo reglamentario el presupuesto general para el ejercicio 1994, sin que se presentasen reclamaciones, se considera elevada a definitiva su aprobación inicial, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose resumido por capítulos, según el detalle siguiente:

INGRESOS

Pesetas

A.—Operaciones corrientes

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos 27.500.000

Cap. 5.—Ingresos patrimoniales 330.000

Total ingresos 27.830.000

GASTOS

Pesetas

A.—Operaciones corrientes

Cap. 1.—Gastos de personal 3.395.000

Cap. 2.—Gastos corrientes y servicios 1.165.000

B.—Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales 23.270.000

Total Gastos 27.830.000

Asimismo se hace pública la plantilla de personal de esta Junta Vecinal, aprobada junto con el presupuesto: Secretaria, cinco peones de limpieza, socorrista, portero y regador.

Lillo del Bierzo, 19 de abril de 1995.—El Presidente (ilegible).

4539 780 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 626/95, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Sucesores de Otero Miranda, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de León que resuelve el expediente sancionador 013076-94, por infracción en materia de tráfico, imponiendo multa de 50.000 pesetas al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3203 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 645 de 1995, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Florencio Sánchez Martínez, contra resolución de 26 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Tráfico, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Tráfico, de 11 de enero de 1994, recaída en el expediente número 24/040064675/2 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que impuso al recurrente la multa de 50.000 pesetas y suspensión de autorización administrativa para conducir durante dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3579 3.480 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 674 de 1995 por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Fisura, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de 29 de noviembre de 1994, que desestimó recurso interpuesto por el recurrente contra liquidación impositiva en concepto de tasa por apertura de establecimiento número 13/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3746 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 706 de 1995 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Juvenal Gutiérrez Robles, contra orden de

la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de fecha 27 de diciembre de 1994, por la que se resuelve el expediente sancionador LE-122/94, por infracción administrativa en materia de montes catalogados y se impone al recurrente una sanción consistente en multa de 100.000 pesetas y abono de otras 258.750 pesetas en concepto de daños y perjuicios.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3744

3.240 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 772 de 1995, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Paulino Suárez, S.L." contra resoluciones del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en relación con el expediente de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Castilla y León occidental "Acondicionamiento de la CN-611 de Palencia a Santander, P.K. 11,000 a 54,000 (tramo Palencia-Osorno). Expediente 647/93 JPG/MR.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

4137

3.120 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número tres de León. Doy fe.

Cédula de Citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 62 de 1993, por el hecho de imprudencia-atropello, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 17 de mayo de 1995, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que, intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a Pablo Franco Rueda, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

5229

3.240 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 278/94, se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Santos Isla, contra Hotel Bedunia, S.A., con domicilio en La Bañeza (León), sobre reclamación de cantidad, en los que el que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 28 de junio de 1995 a las trece horas en este Juzgado, sito en La Bañeza (León). Tipo de subasta 418.619.000 pesetas que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º—La segunda el día 28 de julio a las trece horas. Y la tercera el día 28 de septiembre de 1995, a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera; y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 0182/1715/06/2116/0000/18/0278/94.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—No se admitirán posturas que no cubran el total del importe señalado para la primera y la segunda y sin esta limitación para la tercera.

6.º—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º—Si por la fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.º—Para el caso de no poderse llevar a efecto sirva este edicto de notificación a los demandados de las subastas señaladas.

Bienes objeto de subasta:

Descripción de la finca que se hipoteca:

Edificio, en construcción, destinado a hotel, sito en término de La Bañeza, en la carretera Nacional VI, de Madrid a La Coruña, a la izquierda en dirección Coruña, que consta del edificio propiamente dicho y la parcela urbanizada con diferentes servicios en la que se encuentra enclavado. Consta de:

Planta de semisótano, destinada a los servicios del hotel como lavandería, lencería, plancha, vestuarios de personal, locales de mantenimiento e instalación de trasteros, garaje, disco pub, todo con una superficie construida de novecientos noventa y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados y útil de ochocientos ochenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Planta baja que se desarrolla en un núcleo central donde se encuentra el vestíbulo principal, recepción, conserjería, dirección y administración, aseo, comedor para residentes y el centro de comunicación vertical con las restantes plantas y dos que se destinan, una a cocina, almacenes y servicios y otra a disco pub, comunicando con el de la planta semisótano y una cafetería tienda, y todo ello con una superficie construida de mil ciento veinticuatro metros, once decímetros cuadrados y útil de mil tres metros, dieciocho decímetros cuadrados.

Planta primera que consta de salón social, salón de bodas, exposiciones y conferencia con aseos generales, guardarrupas y trasteros y comunicando con la planta baja y por el núcleo central y una escalera exterior con salida a los jardines del hotel y con una superficie construida de ochocientos treinta metros, noventa y nueve decímetros cuadrados y útil de setecientos sesenta metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Las plantas segunda y tercera con catorce habitaciones cada una de las que dos son "suites" con terraza y ocho dobles con terraza y cuatro dobles y una superficie construida por planta de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y útil de quinientos setenta y nueve metros, veintitrés decímetros cuadrados.

Las plantas cuarta y quinta, con doce habitaciones cada una, de las que ocho son dobles con terraza y cuatro dobles, y existen también locales de almacenamiento bajo cubierta y con una superficie construida en cada una de quinientos cuarenta y seis metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y útil, de cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Las plantas sexta y séptima con ocho habitaciones cada una, cuatro dobles con terraza y cuatro dobles y locales de almacenamiento bajo cubierta, y superficie construida en cada una de trescientos noventa y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados y útil de trescientos treinta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

La planta octava destinada a sala de máquinas de ascensores con una superficie construida de ciento cinco metros cuadrados.

La superficie total construida del edificio es de seis mil trescientos dos metros dieciocho decímetros cuadrados.

El resto de la parcela de 5.007,00 m.², se destina a zona de aparcamiento en acceso con una extensión de 1.560,00 m.², aparcamiento interior de parcela y cubriciones de 1.452,00 m.² de extensión; ajardinamiento, piscina, con una superficie de 1.150,00 m.², edificación complementaria (depuradora, vestuarios, barra y terraza de verano) de 195,00 m.² y cancha de tenis y zona infantil con una superficie de 650,00 m.².

El reseñado edificio, se está construyendo sobre un solar, de siete mil quinientos noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros, cuadrados; y linda todo: Norte, Pascual Santos Falagán; Sur, terrenos del Ayuntamiento de La Bañeza; Este, carretera Madrid-Coruña y Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Bañeza.

Inscrita al tomo 1453, libro 96 de La Bañeza, folio 150, finca 5350, inscr. 4.^a.

Valorada a efectos de subasta en 418.619.000 pesetas.

Dado en La Bañeza a 8 de mayo de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5182

14.760 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Antonio Rodríguez Rodríguez, contra Pienso Peña Ubiña, S.A. y otro, en reclamación por extinción contrato—despido, registrado con el número 344/95, se ha acordado citar a la empresa Pienso Peña Ubiña, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 1995, a las 9,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Pienso Peña Ubiña, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5242

3.240 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 958/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 326/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 958/94 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don José Díaz Martínez, representado por don Carlos Coca y como demandados INSS, TGSS, Minas de Fabero, S.A. y Mapfre, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 204.552 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 6 de abril de 1994, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 958/94 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas de Fabero, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de abril de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

4449

6.000 ptas.

Anuncios Particulares

Residencia de Ancianos Ntra. Señora de la Encina Fundación Fustegueras

NOTARIA DE JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ TAHOCES

SUBASTA NOTARIAL

Por el presente el Patronato de la "Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Encina—Fundación Fustegueras", de Ponferrada (León), domiciliada en la calle Paraisín, número 25, anuncia subasta pública de las siguientes fincas urbanas, libres de cargas, sitas en la ciudad y término de Ponferrada, por los precios mínimos de salida a subasta que a continuación se indican para cada una de ellas:

Finca número 1.—Sita en las calles Esteban de la Puente y Obispo Osmundo, de Ponferrada. La mencionada finca tiene forma trapezoidal, con una superficie aproximada de 784,00 m.², da frente a tres alineaciones o fachadas, pudiendo considerarse como principal la de la calle Esteban de la Puente, una segunda fachada a la calle Obispo Osmundo y la tercera a un espacio libre destinado a zona verde; toda la parcela tiene una edificabilidad de cinco plantas sobre la rasante incluida la baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, Sección 2.ª, tomo 1.625, libro 43, folio 171, finca 4.863, inscripción primera. Se valora de acuerdo con los peritajes efectuados para la subasta pública en la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 de pesetas).

Finca número 2.—Sita en las calles Avenida de América y Brasil, de Ponferrada. Dicha finca tiene forma rectangular, con una superficie aproximada de 1.308,00 m.². La fachada principal corresponde a la avenida de América, con una edificabilidad de siete plantas sobre la rasante, incluida la baja y la fachada secundaria a la avenida del Brasil, con una edificabilidad de cuatro plantas sobre la rasante, incluida la baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 1.419, libro 421, folio 187, finca 46.019, inscripción primera. Aunque conste en el Registro con una superficie aproximada de 1.330,00 m.², debido al reajuste de calles queda en la superficie de salida a subasta. Se valora de acuerdo con los peritajes efectuados para la subasta pública en la cantidad de ochenta y cinco millones de pesetas (85.000.000 de pesetas).

Finca número 3.—Delimitada por la calle Teleno y el paseo peatonal que la separa del grupo escolar en zona denominada Santas Martas. La referida finca tiene forma trapezoidal con una superficie aproximada de 128,00 m.². Toda la parcela tiene una edificabilidad de cinco plantas sobre la rasante, incluida la baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, sección 2.ª, tomo 1.630, libro 45, folio 5, finca 4.862, inscripción primera. Se valora de acuerdo con los peritajes efectuados para la subasta pública en la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

La adjudicación de cada una de las fincas estará sometida a las siguientes inexcusables condiciones:

a).—No se admitirán ofertas inferiores al precio mínimo de salida.

b).—Los licitantes deberán hacer sus ofertas en pliego cerrado, con precio ofertado y datos precisos de identificación personal o social, pudiendo ceder sus derechos a un tercero. La presentación de pliegos se hará en horas de oficina, en la Notaría de don José Angel Rodríguez Tahoces, de Ponferrada, desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, hasta una hora antes de iniciarse la apertura de pliegos.

c).—La apertura de pliegos se hará por el señor Notario en presencia de los representantes del Patronato, en la Notaría el día 8 de junio de 1995, a las once horas.

d).—Cada finca se adjudicará, una vez abiertas todas las ofertas, a la que más exceda el precio mínimo de salida a subasta anteriormente señalado. No se darán por válidas las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente o que sean confusas o indeterminadas y si en el momento de apertura de pliegos no se encontrase presente el ofertante o persona que le represente, que haga, en su caso, entrega efectiva del 10% del importe del precio de adjudicación, se entenderá a todos los efectos que renuncia a su participación en la subasta, declarándose automáticamente desierta en cuanto a la finca afectada, perdiendo el depósito previo efectuado a favor de la Fundación.

e) Los adjudicatarios deberán hacer entrega en el acto del 10% del importe del precio de adjudicación; el resto del precio será pagado en el momento de la firma de la escritura pública correspondiente.

f) La escritura pública se firmará dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de adjudicación, a petición de cualquiera de las partes. En cualquier caso si la Fundación avisa al adjudicatario para la firma del documento y en el plazo de quince días no compareciere, se entenderá que renuncia a su derecho y que pierde el 10% del precio adelantado en favor de la Fundación.

g) Todos los gastos que origine la presente subasta, bien sea de Notaría, publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los periódicos provinciales y comarcales, los gastos de honorarios de valoración de los Peritos, los gastos de urbanización si los hubiere y otros similares, correrán a cargo de los adjudicatarios, que deberán satisfacerlos en proporción al precio de la respectiva adjudicación y pagados en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública, para lo cual la Fundación comunicará su importe con antelación.

h) Todos los gastos de las escrituras públicas de venta y toda clase de impuestos de ellas derivados, incluidas plusvalías, si las hubiere, correrán a cargo de los respectivos adjudicatarios.

i) Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en concepto de depósito previo el 10% del precio mínimo de salida de la finca o fincas a las que se opte. El depósito previo podrá constituirse mediante entrega al Notario de la cantidad en metálico o cheque personal bancario, garantizado, nominativo, a favor de la Fundación Fustegueras; dicha entrega se hará al presentar la oferta manifestando al Notario la finca o fincas a las que se opte. Inmediatamente que termine el acto de la subasta se devolverán los depósitos o los resguardos, o cheques que los acrediten, excepto los correspondientes a los adjudicatarios, que se entenderán entregados a la Fundación en concepto del 10% del importe del precio de adjudicación.

j) Se admitirán a la subasta personas en nombre de otras, jurídicas o físicas, siempre que presenten documento notarial con poder bastante para lo que se proponen. Todos los licitadores o sus representantes deberán acreditar su identidad ante el Notario que preside la subasta y autorice el acto de la misma.

k) Los títulos de propiedad y toda la documentación correspondiente, se hallarán a disposición de los interesados en la subasta en las oficinas de la Fundación, calle Paraisín, número 25, de Ponferrada.

Ponferrada, 8 de mayo de 1995.—El Secretario, José Antonio Arias Redondo.—V.º B.º El Presidente, Julio Bueno Pérez.

5245

27.840 ptas.